

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN, PROCESO Y OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS NO FISCALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ; LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C.P. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA; LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA; Y EL CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONOMICA DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL, EL ING. ENRIQUE RUIZ SANCHEZ; MISMAS DEPENDENCIAS ESTATALES A LAS QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁN COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, Y POR OTRA PARTE MAQUILAS TETA KAWI S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSÉ ARMANDO LEE QUIROGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara por conducto de los titulares de las respectivas dependencias:

I.1 Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la administración pública estatal directa del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.2 Que el Secretario de Gobierno está facultado para la celebración del presente instrumento de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 23 apartado "A", fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

I.3 Que el C. Lic. Roberto Romero López, en su calidad de Secretario de Gobierno, acredita su personalidad en los términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2012, otorgado por el C. Gobernador del Estado, Guillermo Padrés Elías.

I.4 Que la Secretaría de Gobierno tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, ubicado en Doctor Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, en Hermosillo Sonora.

I.5 Que la Secretaría de Hacienda es una dependencia de la administración pública estatal directa del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.6 Que el Secretario de Hacienda está facultado para la celebración del presente instrumento de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 12, 15 y 24, apartado "B", fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y fracciones II y XVII del Artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.7 Que el C. C.P. Carlos Manuel Villalobos Organista, en su calidad de Secretario de Hacienda, acredita su personalidad en los términos del nombramiento de fecha ,01 de febrero del 2012, otorgado por el C. Gobernador del Estado, Guillermo Padrés Elías.

I.8 Que la Secretaría de Hacienda tiene su domicilio en Palacio de Gobierno, ubicado en Doctor Paliza y Comonfort, Colonia Centenario, en Hermosillo Sonora.

I.9 Que la Secretaría de Economía es una dependencia de la administración pública estatal directa del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

I.10 Que el Secretario de Economía tiene facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con los artículos 12, 15 y 30, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, en relación con los numerales 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

I.11 Que el C. Lic. Moisés Gómez Reyna en su calidad de Secretario de Economía, acredita su personalidad en los términos del nombramiento de fecha 13 del mes de septiembre del año de 2009, otorgado por el C. Gobernador del Estado, Guillermo Padrés Elías.

I.12 Que la Secretaría de Economía tiene establecido su domicilio en Boulevard Paseo Río Sonora y Comonfort, Centro de Gobierno, Edificio Sonora, tercer nivel, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.13 Que el Consejo para la Promoción Económica del Estado de Sonora, en adelante COPRESON, es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, Sectorizado a la Secretaría de Economía, creado mediante la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora.

I.14 El Director General de COPRESON, Ing. Enrique Ruiz Sánchez, se encuentra legalmente facultado para suscribir el presente instrumento tal y como se deduce en lo establecido por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Sonora y acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 7 de octubre del 2009, así como su correspondiente modificadorio, Acta de Sesión Extraordinaria celebrada el 7 de octubre del 2009 donde se le nombra Director General y Acta de Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del 2012 donde se le otorga Poder General.

I.15 Que el COPRESON tiene establecido su domicilio fiscal en Blvd. Solidaridad 335 A, local 1, Col. Paseo del Sol, código postal 83246, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.16 Que lo declarado por "LA EMPRESA" en el punto II.7 de la declaración II (segunda) de este convenio, es fundamental y determinante para la concurrencia de voluntades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la celebración de este convenio.

II. "LA EMPRESA" declara a través de su representante:

II.1 Que es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, y acredita su legal existencia con el acta constitutiva que consta en la escritura pública No. 5202, (Cinco mil doscientos dos), volumen LXVIII (Sexagésimo octavo), de fecha 14 (catorce) de octubre de 1986, otorgada ante la fe del Notario Público número 37, Licenciado Alfredo Ortega Jiménez, en ejercicio en la ciudad de Guaymas, Sonora, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guaymas Sonora, bajo el folio mercantil número 22,084 sección V. volumen 87 del 07 de enero de 1987.

II.2 Que el señor José Armando Lee Quiroga, acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de "LA EMPRESA", con la escritura pública número 11,743, (once mil setecientos cuarenta y tres) volumen 328, (trescientos veintiocho) de fecha 07 de junio del 2006, otorgada ante la fe del Notario Público Número 13 (Trece), Licenciado José Guillermo Yépiz Rosas, en ejercicio en Guaymas, Sonora, inscrita en el Registro Público de Comercio de Guaymas, Sonora, bajo el folio mercantil número electrónico 699*LI6, facultades que a la fecha no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.3 Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave MTK861014317.

II.4 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales existentes de conformidad con la legislación vigente en el Estado de Sonora.

II.5 Que tiene establecido su domicilio en Parque Industrial "Roca Fuerte" carretera internacional kilómetro 129 salida Norte, C.P. 85400 en Guaymas, Sonora, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.6 Que tiene contemplado un proyecto de nueva inversión a partir de la cual se realizará un nuevo proceso secundario para el sector aeronáutico, basado en la aplicación de un recubrimiento térmico en spray para componentes de turbina. El desarrollo se proyecta en su Departamento Ellison Surface Technologies, dentro de su nave industrial ubicada en el municipio de Guaymas, Sonora.

II.7 Que dicho proyecto incluye e implica los siguientes rubros y aspectos fundamentales:

A) Una inversión total aproximada de \$87,500,000 MXN (Son: ochenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)

B) La generación de 41 (cuarenta y uno) nuevos empleos directos permanentes en la ciudad de Guaymas, Sonora.

C) Ventas anuales estimadas en Sonora por \$35,000,000 MXN (Son: treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) en 2015 y hasta \$125,000,000 MXN (Son: ciento veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.) en 2017, siendo sus principales clientes Siemens, Snecma, UTAS, Parker Aerospace, JJ Churchill Sargent Aerospace y Atesra.

III. Declaran ambas partes, es decir, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA EMPRESA":

III.1 Que durante los meses recientes han venido sosteniendo reuniones, conversaciones y negociaciones relativas al posible otorgamiento de incentivos no fiscales por parte del Ejecutivo del Estado de Sonora a "LA EMPRESA" en relación con el "PROYECTO" y en consideración de lo que éste implicaría, en su caso, para el Estado de Sonora, específicamente para el municipio de Guaymas, Sonora.

III.2 Que, sin perjuicio de que tanto "LA EMPRESA" como "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Ejecutivo del Estado de Sonora sigan los procedimientos y cauces establecidos para ello en los ordenamientos jurídicos vigentes y aplicables en el Estado de Sonora (en adelante en ocasiones referidos en forma genérica como los "Ordenamientos Estatales", expresión que incluye, entre otros, a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, a la Ley de Fomento Económico, a la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2014, al Reglamento de la Ley de Fomento Económico del Estado de Sonora, al Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, al Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, al Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, al Reglamento del Artículo 8 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos y al Acuerdo que Establece las Bases para la Constitución del Fondo para el Desarrollo Económico del Estado de Sonora y las Reglas de Operación del mismo), "LA EMPRESA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han decidido suscribir el presente convenio a fin de dar certeza a sus expectativas y disposición en lo relativo al otorgamiento y recepción de dichos incentivos, documentando y encauzando tal disposición.

Aceptado lo anterior, "LA EMPRESA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.-

El objeto del presente instrumento, es establecer las bases de coordinación y colaboración entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "LA EMPRESA" para la gestión y proceso de otorgamiento de incentivos no fiscales, para la implementación del proyecto de nueva inversión del Departamento Ellison Surface Technologies, el cual incluye procesos basados en la aplicación de un recubrimiento térmico en spray para componentes de turbina y que se desarrollará en su nave industrial ubicada en el municipio de Guaymas, Sonora, fomentando con esto el posicionamiento del Estado de Sonora en el sector aeroespacial.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga ante "LA EMPRESA" y en beneficio exclusivo de ésta, a hacer y gestionar al interior de la Administración Pública Estatal de Sonora, directa y paraestatal, y ante el propio Titular del Poder Ejecutivo del

Estado de Sonora cuando ello sea jurídicamente justificado, e incluso ante el Congreso del Estado de Sonora en la medida en que éste convenio trascienda del ejercicio fiscal 2014 (dos mil catorce), y en general todo lo que de acuerdo con los Ordenamientos Estatales deba hacerse y gestionarse a fin de que "LA EMPRESA" pueda recibir los incentivos no fiscales que se enuncian a continuación:

(a) Incentivos No Fiscales consistentes en apoyo financiero, por concepto de reembolso, para adquisición de maquinaria y equipo, por un monto máximo de hasta \$5,625,000.00 MXN (Son: cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

Este recurso será otorgado en dos ministraciones anuales, como se establece a continuación:

Año	2015	2016
Cantidad	2,812,500 MXN	2,812,500 MXN

Las partes acuerdan que el incentivo total por el rubro para adquisición de maquinaria y equipo, es de una contribución por parte del Gobierno del Estado por \$5,625,000 MXN (Son: cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 2 años (2015-2016); programados en dos ministraciones anuales, de la siguiente manera: en 2015 y 2016 por la cantidad de \$2,812,500 MXN (Son: dos millones ochocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) respectivamente por cada año. En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

(b) Incentivos No Fiscales consistentes en apoyo financiero, por concepto de reembolso, por un monto máximo de \$1,250,000.00 MXN (Son: un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para consultoría y gastos relacionados con el servicio de electricidad para la operación de la planta operativa.

Este recurso será otorgado en dos ministraciones anuales, como se establece a continuación:

Año	2015	2016
Cantidad	625,000 MXN	625,000 MXN

Las partes acuerdan que el incentivo total por el rubro de apoyo financiero para gastos relacionados con el servicio de electricidad para la operación de la planta operativa, es de una contribución por parte del Gobierno del Estado por \$1,250,000 MXN (Son: un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 2 años (2015-2016); programados en dos ministraciones anuales, de la siguiente manera: en 2015 y 2016 por la cantidad de \$625,000 MXN (Son: seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente por cada año. En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

(c) Incentivos No Fiscales consistentes en apoyo financiero, por concepto de reembolso, por un monto máximo de \$2,500,000.00 MXN (Son: dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para capacitación de personal y transferencia de tecnología.

Este recurso será otorgado en dos ministraciones anuales, como se establece a continuación:

Año	2015	2016
Cantidad	1,250,000 MXN	1,250,000 MXN

Las partes acuerdan que el incentivo total por el rubro de apoyo financiero para capacitación de personal y transferencia de tecnología, es de una contribución por parte del Gobierno del Estado por \$2,500,000 MXN (Son: dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 2 años (2015-2016); programados en dos ministraciones anuales, de la siguiente manera: en 2015 y 2016 por la cantidad de \$1,250,000 MXN (Son: un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente por cada año. En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

(d) Incentivos No Fiscales consistentes en apoyo financiero, por concepto de reembolso, por un monto máximo de \$1,250,000.00 MXN (Son: un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para adquisición de bienes y servicios relacionados con la operación productiva.

Este recurso será otorgado en dos ministraciones anuales, como se establece a continuación:

Año	2015	2016
Cantidad	625,000 MXN	625,000 MXN

Las partes acuerdan que el incentivo total por el rubro de apoyo financiero para para adquisición de bienes y servicios relacionados con la operación productiva, es de una contribución por parte del Gobierno del Estado por \$1,250,000 MXN (Son: un millón doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incentivo que tendrá una vigencia de 2 años (2015-2016); programados en dos ministraciones anuales, de la siguiente manera: en 2015 y 2016 por la cantidad de \$625,000 MXN (Son: seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente por cada año. En el supuesto de que la empresa exceda o no acredite el monto de la inversión anual, la aportación del incentivo se tomará en cuenta para el año subsiguiente de manera acumulativa.

TERCERA. ENLACE.-

"LA EMPRESA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan que el enlace directo para todas las gestiones sea el COPRESON, quien actuará como enlace y conducto de comunicación ante "LA EMPRESA" en todo lo relativo a este convenio y su cumplimiento.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LA EMPRESA”.-

Debido a que está consciente de la existencia y obligatoriedad de los Ordenamientos Estatales, “LA EMPRESA” se obliga a hacer todo aquello que según dichos ordenamientos le corresponda, a fin de hacer posible el otorgamiento eficaz y oportuno de los Incentivos. Dicha obligación de hacer de “LA EMPRESA” incluye, entre otras cosas, lo siguiente:

- I. Proporcionar en forma completa y oportuna al COPRESON toda la información y documentación que sea necesaria para los efectos legales a que haya lugar;
- II. Atender las sugerencias que el COPRESON le formule por escrito para tratar de asegurar el logro del mencionado fin;
- III. Se obliga a cumplir con el programa de inversión y de contratación de su proyecto de inversión:

Programa de inversión

Concepto	Destino de la Inversión			
	2013	2014	2015	2016
Maquinaria y Equipo	-	16,250,000	28,750,000	20,000,000
Infraestructura	3,500,000	625,000	6,875,000	-
Capacitación y Transferencia de Tecnología	1,125,000	3,437,500	1,875,000	-
Otros	1,562,500	375,000	3,125,000	-
Totales Anuales	6,187,500	20,687,500	40,625,000	20,000,000
Total General	87,500,000			

*Montos en MXN

Calendario de contratación anual

Tipo de Empleo	Total	2013	2014	2015	2016	2017
Directo	27	-	-	7	17	3
Indirecto	8	3	-	2	1	2
Salarial	6	2	1	1	1	1
Total	41	5	1	10	19	6

QUINTA. VIGENCIA.-

Las partes manifiestan que el presente convenio iniciará su vigencia a la firma del mismo, hasta el 31 de Diciembre del 2017, al término de la vigencia antes señalada se dará por terminado automáticamente sin necesidad de aviso por escrito, por lo que realizarán toda las acciones posibles para su debido cumplimiento.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, las partes no deberán revelar o usar cualquier información que sea suministrada o que deba ser suministrada en relación con el presente convenio y su cumplimiento, incluyendo de manera muy particular toda información relativa al Proyecto. Lo anterior, siempre y cuando no se trate de información (i) que es o se ha vuelto generalmente disponible o conocida por el público de manera distinta a una revelación indebida por una de las partes que suscribe este convenio, o (ii) que ha sido obtenida por una parte contratante de una fuente distinta de la otra parte contratante, siempre y cuando dicha fuente no haya estado obligada por un deber legal o contractual de confidencialidad con respecto a dicha información.

SEPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES.-

Todas las obligaciones y compromisos asumidos por las partes están contenidos y comprendidos en este convenio. Ninguna manifestación, garantía, promesa, compromiso o acuerdos verbales han sido hechos por ninguna de las partes de manera diversa a la prevista aquí, y las partes reconocen y convienen en que no hay expectativas, entendimientos, obligaciones o compromisos en relación con este convenio que no estén contenidos en el mismo.

Ninguna modificación, reforma o adición a este convenio será obligatoria ni ejecutable coactivamente si no consta por escrito y si no se firmare por las partes.

Este convenio no ha sido negociado ni firmado bajo la influencia o determinación de dolo, mala fe, violencia, ilicitud, lesión, error, temor reverencial o incapacidad o de algún otro vicio de la voluntad o del consentimiento, y las partes lo suscriben suficientemente informadas y aconsejadas por sus respectivos asesores jurídicos.

Bien informadas del alcance y contenido legales de este convenio, las partes lo firman y ratifican de plena conformidad y lo hacen obligatorio en todo aspecto legal en seis ejemplares idénticos, cada uno de los cuales se considerará original y será igualmente válido. Por lo que se suscribe en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los 07 días del mes de Noviembre del año 2014.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO"

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADA POR SU TITULAR,
LIC. ROBERTO ROMERO LÓPEZ



SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADA POR SU TITULAR,
C.P. CARLOS MANUEL VILLALOBOS ORGANISTA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE SONORA,
REPRESENTADA POR SU TITULAR,
LIC. MOISÉS GÓMEZ REYNA



CONSEJO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE SONORA,
REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL Y APODERADO LEGAL,
ING. ENRIQUE RUIZ SÁNCHEZ

“LA EMPRESA”:



MAQUILAS TETA KAWI S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
LIC. JOSÉ ARMANDO LEE QUIROGA

“TESTIGO”:



ELLISON SURFACE TECHNOLOGIES
GERENTE DE PROYECTO
ERICK PASSALACQUA